



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

Nº - 0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, por la empresa LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental. Decisión que fue notificada el día 12 de julio de 2022 a través de correo electrónico.

Que mediante Resolución No 0011 de 24 de enero de 2023, expedida por CARSUORE, se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022 expedida por CARSUORE, mediante la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, por la empresa LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental, **en el sentido que se incluirá la siguiente obligación:**

- La Planta Cortadora y Procesadora de mármol y roca caliza LIMESTONES DEL CARIBE SAS Nit: 901369631-0 deberá efectuar un seguimiento ambiental de forma directa o a través de una interventoría contratada con una firma especializada, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, la interventoría Ambiental deberá presentar a CARSUORE Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) de forma semestral.

(...)

Que mediante Resolución No 0757 de 29 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE, se dispuso:

"PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022 expedida por CARSUORE, mediante la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº-0433

22 JUL 2025

RESOLUCION No

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO", por la empresa LIMESTONES DEL CARIBE S.A.S., identificada con NIT 901369631-0, a través de su Representante Legal, como instrumento de control y seguimiento ambiental, y la Resolución N°0011 de 24 de enero de 2023 en el sentido que se incluyeron nuevas medidas y obligaciones.(...)"

Que mediante Auto N°0737 de 24 de julio de 2024, "Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental", se dispuso lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS unas obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, mediante la cual se dispuso acoger y adoptar las medidas planteadas en el documento técnico presentado por la por la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, en virtud del seguimiento al instrumento de manejo ambiental, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la empresa Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico, en cumplimiento del numeral 7 del artículo primero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023.

2.2. Adelantar las adecuaciones asociadas a la protección y aislamiento de las aguas lluvias sobre las piscinas de sedimentación para que en el momento en que se presenten lluvias el sistema de las piscinas no se desborde y colapse, tomándose esto como una medida preventiva con el fin de evitar contaminaciones en la zona circundante, en cumplimiento del requerimiento contenido en el numeral 3.1 del artículo tercero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023.

2.3. La planta cuenta con un punto de acopio de residuos peligrosos techado en lámina de zinc, sin embargo, se recomienda tapar el tambor donde el aceite usado es almacenado para evitar su contaminación.

(...)"

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita de seguimiento el día 25 de octubre de 2014 y rindió el informe de visita de seguimiento ambiental N°0366, del cual se extrae lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES.

4.1. De acuerdo a las apreciaciones obtenidas durante la visita de seguimiento ambiental realizada el día 25 de Octubre de 2024 y la respectiva revisión documental referente al Radicado interno No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, donde se remite Informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023, esta Corporación determina que Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, **HA DADO CUMPLIMIENTO** a las medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

Nº - 0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE y a los requerimientos contenidos en el Auto No. 0737 de 24 de julio de 2024.

4.2. En el informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2023 presentado mediante Radicado No. 6619 de 18 de septiembre de 2024, Limestones del Caribe S.A.S identificado con NIT 901369631-0, no presenta a esta Corporación evidencia del cumplimiento a lo requerido mediante numeral 3.5 del Artículo Tercero de la Resolución N°0757 de 29 de agosto de 2023, referente a:

Presentar dentro del informe de cumplimiento ambiental los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.”

Que mediante Resolución N°1327 de 30 de diciembre de 2024, se autorizó a favor de la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, la cesión total de los derechos y obligaciones originadas y derivadas de la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE.

Así mismo, se ordenó **REQUERIR** a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en su calidad de titular la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUCRE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE, para que en el término de un (1) mes presentara los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

No - 0433

22 JUL 2025

“(“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Que mediante oficio de radicado interno N°1346 de 27 de febrero de 2025, la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO, presenta respuesta al requerimiento contenido en el artículo cuarto de la resolución N°1327 de 30 de diciembre de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 4 de abril de 2025 y rindió el informe de visita N°0026, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

3. DESARROLLO DE LA VISITA.

El día 04 de abril de 2025, Contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de seguimiento a las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE para la ejecución del proyecto: **“PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA”** ubicada en el municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre.

La visita se desarrolló en compañía de Andrés Ruiz Romero, identificado con cédula de ciudadanía 1.005.991.287, en calidad de administrador de CALMARMOLES.

Se inicia el recorrido por el área del proyecto, donde se georreferenciaron 16 puntos de control, tal como lo describe la tabla 1:

Tabla 1: Datos georreferenciados por CARSUCRE durante la visita de seguimiento ambiental

PUNTO	ESTE	NORTE	OBSERVACIONES
1	852022	1543167	Cerca viva de Limoncillo con una altura promedio de 30m en los linderos del área donde opera el proyecto
2	852065	1543147	Punto de acopio de material bruto (caliza)
3	852111	1543156	Cerca viva de Limoncillo sembrada a distancias de 30cm en estado de crecimiento, con altura promedio de 50cm
4	852099	1543159	Punto de acopio de material estéril el cual se utiliza para venta según lo manifestado por quien atiende la visita, contiguo a este se observan individuos arbóreos de las especie Samanea saman (Campano) y Citrus x limon (Limón)
5	852107	1543169	Transformador de energía
6	852105	1543174	Zona de producción, donde se observa maquina tallabloque y despuntadora, las cuales funcionan con el uso de agua garantizando disminución de emisiones, en

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No **Nº-0433** 22 JUL 2025

“(**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**)

			<i>esta zona de observan dos operarios con sus equipos de protección personal</i>
7	852093	1543195	<i>Dos tanques de almacenamiento de agua de 2000 litros, la cual es utilizada para la actividad productiva</i>
8	852099	1543199	<i>Piscina de sedimentación debidamente techada y delimitada con cinta amarilla de prevención</i>
9	852099	1543209	<i>Zona de secado de lodos delimitada con cinta amarilla y material de propileno como medida de aislamiento al suelo. Aledaño a esta área se identificaron tres individuos arbóreos, dos de la especie Enterolobium cyclocarpum (Orejero) y uno de Albizia niopoides (Guacamayo)</i>
10	852119	1543229	<i>Punto de acopio de residuos peligrosos, donde se observa tanque de almacenamiento de aceite usado debidamente tapado con 30 litros de aceite aproximadamente en su interior, contiguo a este se observa tambor con residuos contaminados de aceite en su interior. Estos tambores de encuentran sobre estiba de madera, se recomienda realizar las adecuaciones requeridas en esta zona, con el fin de proteger el recurso suelo ante posibles derrames</i>
11	852072	1543232	<i>Se evidencian 4 individuos arbóreos de nombre común Mango (Mangifera indica), con altura promedio de 15m, proporcionando confort térmico a esta zona</i>
12	852055	1543204	<i>Zona de inventario</i>
13	852028	1543191	<i>Alberca de almacenamiento de agua cubierta con polisombra, contiguo a esta se identificaron dos individuos arbóreos de Tabebuia rosea (Roble), 1 individuo de Sterculia apetala (Camajon) y 1 individuo de Pseudobombax septenatum (Ceiba Majagua Colora), así mismo se evidencia establecimiento de cerca viva de altura promedio de 2m bordeando los linderos del área del proyecto y evidencia de avifauna asociada a los individuos florísticos</i>
14	852027	1543182	<i>Antigua zona de almacenamiento de combustible, quien atiende manifiesta que actualmente la volqueta y el compresor son</i>

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

NO-0433
22 JUL 2025

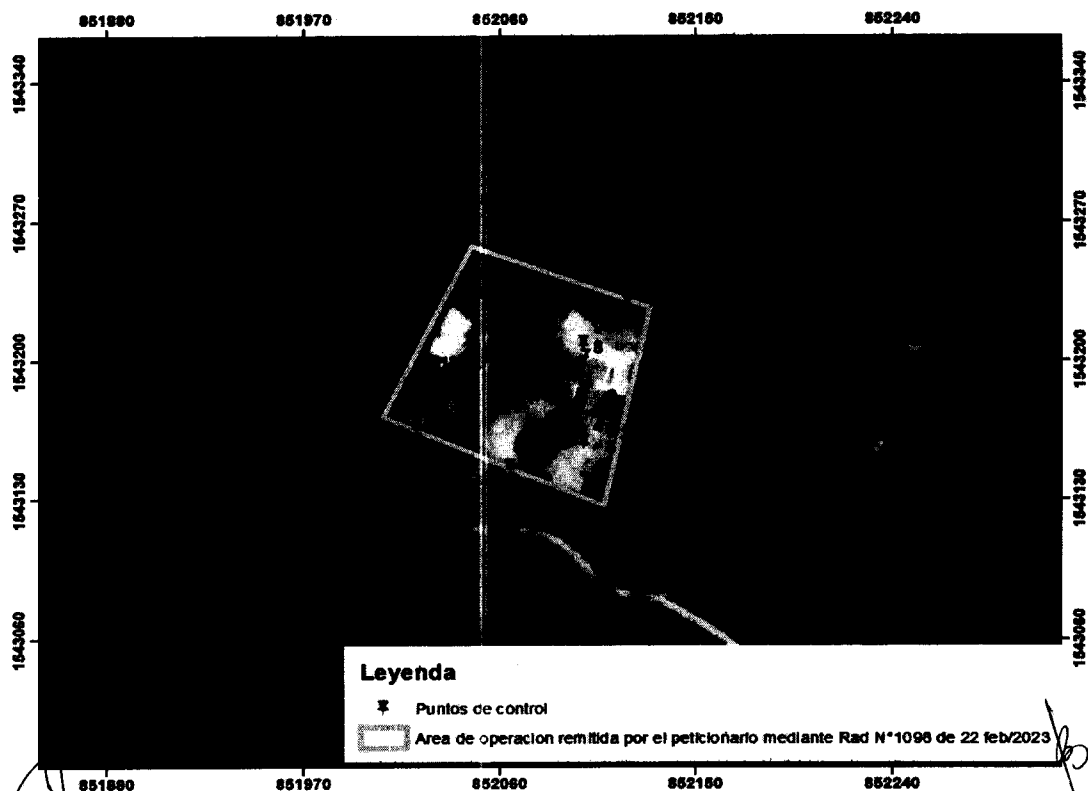
“(POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE)”

			tanqueados fuera de la planta en estaciones de servicio
15	852018	1543187	Punto ecológico, el cual cumple con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019)
16	852071	1543157	Punto ecológico, el cual cumple con el código de colores establecido en la normatividad vigente (Resolución No. 2184 de 2019)

En la visita se aportó factura de compra de material con fecha de 3 de abril de 2025 a Consorcio Calcareos y Derivados Toluviejo, el cual cuenta con contrato de operación minera en el Título N°10655, cuyo titular es Grupo Minero Sucre, así mismo se aportó certificado de recolección de residuos solidos correspondiente al mes de enero, febrero y marzo de 2025 por parte de la empresa AAA de Toluviejo, se aporoto certificado de venta de agua industrial correspondiente al mes de marzo de 2025 por parte de la empresa Servicio Logístico del Caribe S.A.S. Se presento de igual forma certificado Registro Único de RUCOM.

Fuente: Elaboración propia, CARSUCRE

Gráfica 1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE



Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No. 0433 22 JUL 2025

“(POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE)”

Fuente: Google Earth y elaboración Propia CARSUORE, 2025.

Los puntos georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO:

Figura N°1: Cerca viva de Limoncillo de aproximadamente 2 metros de altura.

Figura N°2: Señalización

Figura N°3: Señalización

Figura N°4: Zona de secado de lodos

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre

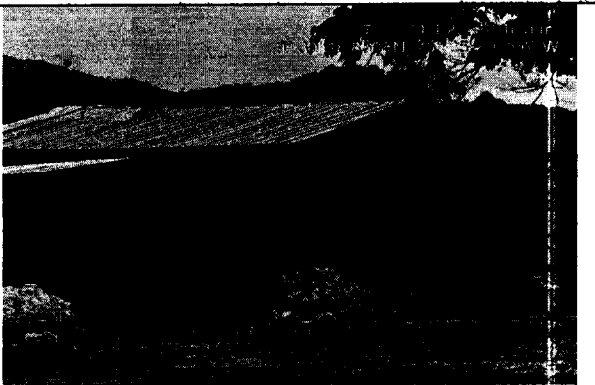
310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

Nº-0433

22 JUL 2025

RESOLUCION No

“(“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

	
Figura N°5: Punto de acopio de residuos peligrosos	Figura N°6: Zona de inventario
	
Figura N°7: Antigua zona de suministro de combustible	Figura N°8: Punto ecológico
	
Figura N°9: Zona de producción	Figura N°10: Individuo arbóreo de Samanea samah (Campano), ubicado en lindero contiguo a la cerca viva en crecimiento.



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

No - 0433

22 JUL 2025

“(POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE)”

5. SEGUIMIENTO A LAS MEDIDAS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

No - 0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Con relación al cumplimiento las medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023, se tiene lo siguiente:

MEDIDA AMBIENTAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1. Realizar el mantenimiento continuo de vías internas priorizando la humectación de vías destapadas	CUMPLE	En la visita técnica se evidencian vías de acceso en buen estado, compactadas
2. La maquinaria y equipos a emplear en el área no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales	CUMPLE	Al momento de la visita no se observa derrames al suelo y tampoco sustancias que indiquen su contaminación.
3. Adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental, otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes respectivamente, en virtud de lo cual deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE.	CUMPLE	Al momento de la visita se presentó factura de compra de material correspondiente a piedra bruta con fecha de 3 de abril de 2025 a Consorcio Calcareos y Derivados Toluviejo, el cual cuenta con contrato de operación minera en el Título N°10655, cuyo titular es Grupo Minero Sucre. (En el presente informe de anexa factura de compra y certificado de operación minera expedido por Grupo Minero Sucre).
4. El Área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria	CUMPLE	En la visita técnica se observa señalización pertinente a las actividades del proyecto de la Planta Cortadora, entre las que se encuentran señales preventivas, prohibitivas, informativas, de obligatoriedad, salvamento, con su respectivo código de colores y de fácil visualización.
5. Para el manejo de residuos líquidos y sólidos industriales deben presentar diseños y memorias de cálculo de la infraestructura que utilizarán	CUMPLE	Por medio del radicado interno No. 4187 de 24 de junio de 2024, se presenta documentos técnicos asociados al diseño y memoria

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No **NO - 0433** 22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”

(sedimentadores y lechos de secado), con el fin de prevenir afectaciones a los recursos naturales que se puedan producir durante la operación de la planta cortadora de piedra caliza, estas infraestructuras deben ser definidas por el peticionario y están sujetas a verificación por parte de esta autoridad.		de cálculo de las piscinas de sedimentación y lecho de secado, los cuales cumplen de manera técnica y estructural lo requerido para el desarrollo de la actividad productiva.
6. Instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos, cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución No. 2184 de 2019, estos deben ser distribuidos en sitios estratégicos para luego darles el manejo adecuado mediante empresas que cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales para la realización de la actividad	CUMPLE	En la planta cortadora se establecen dos puntos ecológicos para disposición de residuos sólidos cumpliendo con el código de colores vigente mediante Resolución No. 2184 de 2019, establecidos en las coordenadas E:852018 - N:1543187; E:852071 - N:1543157
7. Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico.	NO CUMPLE	A la fecha de elaboración del presente informe, no reposa en el expediente el Informe de Seguimiento Ambiental correspondiente al año 2024.

Con relación al cumplimiento del requerimiento contenido en la Resolución No. 1327 de 30 de diciembre de 2024, se tiene lo siguiente:

REQUERIMIENTO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES” con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Patemina, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.108.758.419, en su calidad de titular de la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico “ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACION AMBIENTAL EN LA INSTALACION DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, modificada por la resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, para que en el termino de un (1) mes de cumplimiento a lo siguiente:		
4.1. Presentar los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.	CUMPLE	Mediante Radicado interno N°1346 de 27 de febrero de 2025, se presenta evidencia del aprovechamiento de este material para la nivelación de las vías de acceso donde transitan los vehículos.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

NO-0433

22 JUL 2025

“()
““POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

6. CONCLUSIONES.

6.1. De acuerdo a las apreciaciones obtenidas durante la visita de seguimiento ambiental realizada el día 04 de abril de 2025 y la respectiva revisión documental referente al Radicado interno No. 1346 de 27 de febrero de 2025, esta Corporación determina que la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S “CALMARMOLES” identificada con NIT 901884095-0, **HA DADO CUMPLIMIENTO PARCIAL** a las medidas y obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022 modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE.

La empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S “CALMARMOLES” identificada con NIT 901884095-0, deberá dar cumplimiento a la obligación N°7 establecida en el Artículo primero de la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023 referente a:

Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico, correspondiente al año 2024.

6.2. Mediante Radicado interno No. 1346 de 27 de febrero de 2025, se evidencia el cumplimiento a lo requerido mediante artículo octavo de la Resolución N°1327 de 30 de diciembre de 2024, referente a:

Presentar dentro del informe de cumplimiento ambiental los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

6.3. La empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S “CALMARMOLES” identificada con NIT 901884095-0, deberá presentar un Inventario Forestal de todos los individuos arbóreos que se encuentren en el polígono de operación del proyecto. El Inventario debe contener coordenadas, altura, CAP, DAP, especie (Nombre científico), nombre común, volumen, coordenadas y estado fitosanitario, esto con el fin de tener control y registro de la flora hallada en el área. Se deberá anexar la ubicación de los individuos inventariados en formato kmz o shp.

6.4. La empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S “CALMARMOLES” identificada con NIT 901884095-0, deberá implementar, como medida de contingencia, las adecuaciones requeridas en el área destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con el fin de proteger el recurso suelo ante posibles derrames.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCIÓN N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

6.5. Se recomienda a Secretaría General adoptar el polígono de operación del proyecto suministrado por el peticionario mediante Radicado N° 1098 de 22 de febrero de 2023, el cual se encuentra alinderado por las siguientes coordenadas, correspondiente a un área de 0,9734 hectáreas:”

Tabla N°2: Alinderación del polígono de operación del proyecto:

ID	ESTE	NORTE
1	852129	1543227
2	852108	1543127
3	852006	1543172
4	852047	1543258

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°:

"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:

"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*
- 2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
- 3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

NO-0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*

5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*

6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*

7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*

8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

9. *Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...)."*

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

Nº-0433

22 JUL 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

La presente actuación realiza un ajuste en virtud del control y seguimiento, del instrumento de control y manejo ambiental, y encuentra pleno sustento jurídico si se tiene en cuenta lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consagra la facultad de las autoridades ambientales de realizar ajustes periódicos a los instrumentos de manejo y control ambiental cuando a ello hubiere lugar.

“(...) continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.” (Subrayado nuestro).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con el informe de seguimiento ambiental N°0026, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en virtud de la visita de seguimiento realizada el día 4 de abril de 2025, se tiene que la empresa CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES” con NIT 901884095-0, se encuentra cumpliendo parcialmente con las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE. Puesto que, a la fecha no ha dado cumplimiento a la obligación N°7 establecida en el Artículo primero de la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023 referente a *“Presentar un informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico”, correspondiente al año 2024.* Por tanto, en el presente acto administrativo se realizará este requerimiento, con la advertencia que de no cumplirse se iniciará procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024. De igual forma, se realizarán otros requerimientos establecidos en las conclusiones del mencionado informe técnico, consistentes en presentar un Inventario Forestal de todos los individuos arbóreos que se encuentren en el polígono de operación del proyecto. El Inventario debe contener coordenadas, altura, CAP, DAP, especie (Nombre científico), nombre común, volumen, coordenadas y estado fitosanitario, esto con el fin de tener control y registro de la flora hallada en el área. Se deberá anexar la ubicación de los individuos inventariados en formato kmz o shp. Así mismo, deberá implementar, como medida de contingencia, las adecuaciones requeridas en el área destinada al almacenamiento de residuos peligrosos con el fin de proteger el recurso suelo ante posibles derrames.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

NO - 0433

22 JUL 2025

RESOLUCION No

“(
 ““POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

Por su parte, se pudo verificar con la información preentada mediante radicado interno No. 1346 de 27 de febrero de 2025, dio cumplimiento a lo requerido mediante artículo octavo de la Resolución N°1327 de 30 de diciembre de 2024, referente a presentar los soportes que evidencien la adopción de medidas ambientales para el aprovechamiento de material RCD (fragmentos de asfalto y cachaza) dentro de la zona del proyecto teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

Por último, en el presente acto administrativo se modificará vía seguimiento la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico “ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, en el sentido que se establecerá que el polígono de operación del proyecto es el suministrado mediante Radicado N° 1098 de 22 de febrero de 2023, y se encuentra alinderado por las siguientes coordenadas, correspondiente a un área de 0,9734 hectáreas:

Tabla N°2: Alinderación del polígono de operación del proyecto:

ID	ESTE	NORTE
1	852129	1543227
2	852108	1543127
3	852006	1543172
4	852047	1543258

Fuente: Radicado N°1098 de 22 de febrero de 2023

Una vez comunicado el presente auto, se ordenará **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático realicen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N° Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUCRE y verifiquen el cumplimiento de los requerimientos realizados en el presente auto. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO la Resolución N°0945 de 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico “ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MÁRMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S,

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

401
No - 0433

RESOLUCION No

22 JUL 2025

“(**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”**

CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, en el sentido de establecer que el polígono de operación del proyecto es el suministrado mediante Radicado N° 1098 de 22 de febrero de 2023, y se encuentra alinderado por las siguientes coordenadas, correspondiente a un área de 0,9734 hectáreas:

Tabla N°2: Alinderación del polígono de operación del proyecto:

ID	ESTE	NORTE
1	852129	1543227
2	852108	1543127
3	852006	1543172
4	852047	1543258

Fuente: Radicado N°1098 de 22 de febrero de 2023

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS unas obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0945 de 12 de julio de 2022, modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, mediante la cual se dispuso acoger y adoptar las medidas planteadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, cuyo titular es la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en virtud del seguimiento al instrumento de manejo ambiental, por las razones expuestas en los considerandos del presente auto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en su calidad de titular la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, para que en el término de un (1) mes presente el informe anual de cumplimiento donde se describan las obligaciones y medidas ambientales, el cual deberá estar sustentado con registro fotográfico, correspondiente al año 2024. Lo anterior, en

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre

310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

RESOLUCION No

NO-0433

22 JUL 2025

“(**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”**)

cumplimiento a la obligación N°7 establecida en el Artículo primero de la Resolución No. 0757 de 29 de agosto de 2023, expedida por CARSUORE.

PARÁGRAFO: El incumplimiento al presente requerimiento dará lugar al inicio de proceso sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en su calidad de titular la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **“ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO”**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE, para que en **el término de DOS (2) MESES de cumplimiento a lo siguiente:**

4.1. Presentar un Inventario Forestal de todos los individuos arbóreos que se encuentren en el polígono de operación del proyecto. El Inventario debe contener coordenadas, altura, CAP, DAP, especie (Nombre científico), nombre común, volumen, coordenadas y estado fitosanitario, esto con el fin de tener control y registro de la flora hallada en el área. Se deberá anexar la ubicación de los individuos inventariados en formato kmz o shp.

4.2. Implementar, como medida de contingencia, las adecuaciones requeridas en el área destinada al almacenamiento de residuos peligrosos, con el fin de proteger el recurso suelo ante posibles derrames.

PARÁGRAFO: La verificación del cumplimiento de los requerimientos realizados en el presente artículo se realizará en la visita de seguimiento correspondiente al segundo semestre del año 2025.

ARTICULO QUINTO: Hace parte integral del presente auto el informe de visita N°0026 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE.

ARTICULO SEXTO: : La empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. “CALMARMOLES”** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, deberá seguir dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución N°. 0945 de 12 de julio de 2022 mediante la cual se dispuso acoger y adoptar las medidas planteadas en el documento técnico presentado por la empresa Limestones del Caribe S.A.S, modificada por las Resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde 605 – 2762045

Web. www.carsuore.gov.co E-mail: Carsuore@carsuore.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
Exp 42 DE 22 DE ABRIL DE 2022
MEDIDAS AMBIENTALES

NO-0433

22 JUL 2025

RESOLUCION No

“()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°945 DE 12 DE JULIO DE 2022 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0011 DE 24 DE ENERO DE 2023 Y 0757 DE 29 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDAS POR CARSUORE”

de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se ordenará **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que de acuerdo a su cronograma de actividades practiquen visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No 0945 de 12 de julio de 2022, expedida por CARSUORE, por la cual se adoptaron las medidas de manejo ambiental presentadas en el documento técnico **"ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL EN LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA PROCESADORA DE MARMOL Y CALIZA LIMESTONE DEL CARIBE S.A.S, CORREGIMIENTO DE LA PICHE MUNICIPIO DE TOLUVIEJO"**, modificada por las resoluciones N°0011 de 24 de enero de 2023 y 0757 de 29 de agosto de 2023, expedidas por CARSUORE; y a los requerimientos de la presente resolución. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaria General.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la empresa **CALCAREOS Y MARMOLES TOLUVIEJO S.A.S. "CALMARMOLES"** con NIT 901884095-0, representada legalmente por el señor Juan David Alean Paternina, identificado con cedula de ciudadanía N°1.108.758.419, en la Cra 7 N°1 A 37 Oficina 01 del Municipio de Toluviéjo – Sucre, y al correo electrónico: calmarmolesss@gmail.com; info@solac.com.co., de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

